



**Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Protección y Medicina
Preventiva en el Transporte**

Oficio No. 4.4.-1143

Ciudad de México, a 21 de junio de 2017

**Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
COFEMER
P r e s e n t e**

En referencia a su oficio No COFEME/17/3329 de fecha del 24 de mayo del presente, que contiene Ampliaciones y Correcciones a la manifestación de impacto regulatorio del Proyecto denominado "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte", y en respuesta a los comentarios recibidos derivados del oficio No. 4.4.-1020, con fecha del 09 del presente enviado por el suscrito, por este conducto remito respuesta a las ampliaciones y correcciones indicadas, correspondientes al formato se MIR del Reglamento en comento.

1.- En atención a la sugerencia contenida en el cuarto párrafo, que a la letra señala:

"Por otro lado, se sugiere a la SCT que debido a la información presentada en la justificación del apartado de Calidad Regulatoria, se seleccione además de la fracción II, la fracción V, que se refiere a que la regulación representa beneficios notoriamente superiores a sus costos, en terminos de la competitividad y eficiencia de los mercados".

Se cambiaron, en el formato de MIR en el Apartado de Calidad Regulatoria, las respuestas de las preguntas:

- a) *"Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:" la respuesta se modificó a "Sí".*
- b) *"Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:" la respuesta se modificó a "Sí".*

2.- En el apartado A. Identificación de las posibles alternativas a la regulación, en el que se solicita

"que la Dependencia realice un esfuerzo para incluir alternativas a la regulación propuesta, por ejemplo incluir el statu quo como una alternativa de política pública; a fin de tener elementos de comparación"

Al respecto se realizaron las siguientes modificaciones:

- a) En la pregunta "Alternativas", **se cambió la respuesta a "Otras"**.
- b) El rubro denominado "Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios", se desarrolló en la MIR textualmente como sigue:



"Una alternativa de regulación sería **mantener el statu quo** en el Reglamento vigente, lo que permitiría continuar con la obligación que se establece en el artículo 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, *"El personal que intervenga directamente en la operación de los medios de transporte establecidos en las vías generales de comunicación, deberá obtener y revalidar en su caso, la licencia respectiva que expida la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para el efecto del párrafo anterior, la persona interesada debe sustentar los exámenes de aptitud, así como sujetarse a los reconocimientos médicos, que para cada ramo de servicios señale esta Ley, sus reglamentos y disposiciones legales aplicables"*, sin embargo, **mantener el statu quo** impediría implementar mejoras al Reglamento, mismas que de realizarse, se reflejarían en otorgar mayores beneficios a los usuarios y responder afirmativamente a los avances tecnológicos, evitando así el anquilosamiento en la operación de esta DGPMPPT.

La modificación al Reglamento busca reducir el índice de accidentabilidad que significa una fuerte carga económica para la persona involucrada, su familia, el sistema de salud y la sociedad en general. Los análisis de costos y beneficios, se encuentran detallados en el apartado de anexos, específicamente en los archivos denominados "Costos Decreto" y "Beneficios Decreto" respectivamente

3.- Impacto de la Regulación

En respuesta a la solicitud de *"que se cuantifique el costo agregado de la implementación de la regulación"*, en el apartado de anexos, se encuentran dos archivos en los que se describe en uno el costo y en otro el beneficio. Los archivos se titulan "Costos Decreto" y "Beneficios Decreto".

4.- Consideraciones sobre el cumplimiento del Acuerdo Presidencial.

En cuanto a la observación de *"que la SCT no incluyó ni consideró información relacionada con lo previsto en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial"*, se anexa archivo de Word del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte" en el que se adicionaron los Transitorios CUARTO, QUINTO Y SEXTO. Este archivo se titula "Proyecto de regulación Decreto de Reforma al Reglamento". También se anexa un archivo de xls con un cuadro que cuantifica los dos trámites de simplificación administrativa. Este archivo se titula "Anexo 2x1, Decreto de Reforma al Reglamento".

Transitorios que se adicionaron:

"CUARTO. – En cumplimiento al artículo quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento



**Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Protección y Medicina
Preventiva en el Transporte**

Administrativo, se elimina el trámite con homoclave **SCT-05-003** y se digitaliza a su máximo nivel el trámite con homoclave **SCT-05-006-C**.

QUINTO. – Se reduce el plazo de respuesta de la autorización de 30 a 15 días hábiles para alinearlos con la reducción de plazos ya comprometidas con COFEMER desde 2012.

SEXTO. – Se autoriza el uso de la firma electrónica FIEL a los aspirantes a ser Terceros Autorizados, para la solicitud de autorización como médico dictaminador”.

Trámites que se eliminan o reducen de plazo derivado de las modificaciones que se presentan.

Acciones de mejora contenidas en el Anteproyecto de Decreto de Reforma al Reglamento de la DGPMP.

Homoclave	Acción de Mejora	Nuevo Plazo Máximo de Resolución
SCT-05-002	Eliminación.	N/A
SCT-05-003	Eliminación.	N/A
SCT-05-004	Eliminación.	N/A
SCT-05-006-A	Eliminación.	N/A
SCT-05-006-B	Eliminación.	N/A
SCT-05-006-C	Reducción de plazo máximo de resolución.	De 30 a 15 días hábiles.
SCT-05-006-D	Eliminación.	N/A

Descripción de los trámites, uno que se digitaliza y otro que se elimina y que se mencionan en los Transitorios que se adicionaron.

Regulación	Costo de la regulación	Propuesta de Simplificación 1	Propuesta de Simplificación 2	Costo total de acciones de simplificación
DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.	\$ 3,092.37	Digitalización del trámite SCT-05-006-C (3,775.40)	Eliminación del trámite SCT-05-003 (\$33.87)	\$ 3,809.27

AR



**Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Protección y Medicina
Preventiva en el Transporte**

5.- Cuantificación de las obligaciones regulatorias.

De la solicitud de "incluir en un anexo en el formulario de la MIR, la cuantificación de dichas obligaciones regulatorias o actos mencionados, así como la metodología que se utilizó para determinar dicho costo", como se especifica en el punto 3. Impacto de la Regulación, en el apartado de anexos se encuentran dos archivos donde se muestran el costo y el beneficio de la regulación. Los archivos se titulan "Costos Decreto" y "Beneficios Decreto".

6.- Comentarios ciudadanos.

En consideración a los comentarios ciudadanos que se han publicado en la Plataforma de COFEMER, a los cuales ya se dio respuesta formal en la misma, creemos que aportan de manera importante a la mejora del Reglamento, por lo que se anexa documento con las modificaciones que se proponen. Es importante resaltar que no tendrían ningún impacto adicional en la MIR. El documento es un archivo de Word que se titula "Anexo de modificaciones al Decreto en atención a comentarios ciudadanos 06-06-17".

En espera de haber atendido debidamente la solicitud de Ampliaciones y Correcciones a la Manifestación de Impacto Regulatorio y sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

José Valente Aguilar Zínser

Director General

C.c.p. M.A.P. Rodrigo Ramírez Reyes.- Oficial Mayor de la SCT.- Presente
Mtro. José Alberto Reyes Fernández.- Titular de la Unidad de Transparencia.- Presente
Carlo Emmanuel Benitez Ojeda. - Director General Adjunto de Operación de la DGPMP. - Presente.
Eduardo Bravo Cervantes. - Director de Planeación y Control de la DGPMP. - Presente.